



Secretaría de Educación Municipal
 “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”
 Aprobada mediante Resolución No. 004201 del 15 de noviembre de 2018
 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124
 Cód. DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8

**RESOLUCIÓN N 029
 (09 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

Por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral vigencia 2023

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR DE IBAGUÉ, en uso de las facultades legales que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y conformidad con la ley 1010 de 2006, resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ley 1010 del 23 de enero de 2006, expedido por el Ministerio de la Protección Social, se adoptaron medidas para prevenir, corregir, y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la resolución N° 652 DE 2012 establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresa privadas, y se dictan otras disposiciones, dispuso la definición, conformación y funcionamiento de los comités de convivencia laboral.

Que la resolución N° 1356 de 2012 modifica parcialmente la resolución N° 652 de 2012, dispone en el artículo 2 que las entidades públicas y las privadas deberán conformar un comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones interna, por regiones geográficas, departamento o municipios del país.

Que el Artículo 3 de la resolución de N°1326 del 2012, establece que el comité de convivencia laboral está conformado por 2 representantes del empleador y 2 de los trabajadores con sus respectivos suplentes, pero que de acuerdo con su organización interna podrá designar un mayor número de representantes los cuales serán iguales en ambos casos.

Dirección: Carrera 23 N° 65-66 Barrio Ambala
 Correo electrónico: info@santiagovila.edu.co
 Teléfono: 2707720-3118436313
 Ibagué-Tolima



Secretaría de Educación Municipal
 “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”
 Aprobada mediante Resolución No. 004201 del 15 de noviembre de 2018
 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo121124
 Cód. DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8

Que la institución educativa Santiago Vila escobar en cumplimiento de lo normado y atendiendo que la planta personal está conformado por tres (3) directivos docentes, una (1) docente orientadora. Tres (3) administrativos y cuarenta (40) docentes de aulas para un total de 47 funcionarios.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción y conformación del comité de convivencia laboral de la institución educativa Santiago Vila escobar, conformado por un (1) administrativo, dos (2) docentes y un (1) directivo docente , cada uno con su respectivo suplente (1) docente orientadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de convivencia laboral será el encargado de determinar las medidas preventivas con el fin de evitar conductas que con lleven al acoso laboral y de analizar, conceptuar y recomendar conductas que con lleve al acoso laboral y de analizar, conceptuar y recomendar soluciones sobre las quejas presentadas conductas de acoso laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Integrantes del comité de convivencia laboral:

- **Directivo docentes**
 - Ibeth Lucia Barrera Castro
- **Suplente**
 - María del Carmen Celi Valderrama
- **Administrativos**
 - shirlenny Londoño Sánchez
- **Suplente**
 - Danuil Antonio picón Santiago



Secretaría de Educación Municipal
 “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”
 Aprobada mediante Resolución No. 004201 del 15 de noviembre de 2018
 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo121124
 Cód. DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8

- **Docentes Principal**
 - Mónica Liliana Moreno Sáenz
 - Sandra marcela Rodríguez
- **Docentes suplentes**
 - Yuz Mary Andrade Leal
 - Luis Bernardo Trujillo

Docente orientadora

Marisol Ojeda Puentes

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Resolución N° 1356 DE 2012, cada miembro tendrá un suplente quien obrará en reemplazo de este cuando su representante no permita su participación en las audiencias de conciliación y/o esté involucrado en las quejas objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del comité de convivencia laboral:

1. Dar trámites a las quejas presentadas en las que se discutirán situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como pruebas que lo soportan.
2. Examinar de manera confidencial los acosos específicos o puntuales en la que se formule queja o reclamo, que puedan tipificar conductas o circunstancia de acoso laboral.
3. Escuchar las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la quejas.
4. Adelantar reuniones y audiencias de conciliación con el fin de propiciar un ambiente de dialogo entre las partes involucradas, Promoviendo los compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva.
5. Formular un plan de mejoramiento entre las partes para construir, renovar y promover la convivencia laboral garantizando en todo caso el principio de confiabilidad.



Secretaría de Educación Municipal
 “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”
 Aprobada mediante Resolución No. 004201 del 15 de noviembre de 2018
 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo121124
 Cód. DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en las quejas, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
7. En caso de que no se llegue a algún acuerdo entre las partes y no se cumpla lo acordado y la conducta persista, el comité de convivencia laboral deberá remitir el caso a otras instancias.
8. Promover y seguir las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.
9. Elaborar y presentar los informes sugeridos al organismo de control.

ARTÍCULO QUINTO: El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO SÉXTO: El comité de convivencia laboral se reunirá cuando se presentan casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de los integrantes.

ARTÍCULO SEPTIMO: El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

ARTÍCULO OCTAVO: El quorum del comité de convivencia laboral está constituido por la mitad más uno de sus miembros; pasados los 30 minutos de la hora señalada para empezar la reunión y siempre y cuando hayan llegado las partes del conflicto, se desarrollara la audiencia con los miembros presentes y su decisión tendrá plena validez.

ARTÍCULO NOVENO: Será presidente del comité de convivencia laboral el(a) rector (a) de la institución educativa Santiago Vila escobar y/o supervisor o jefe del núcleo al que pertenece la institución.



Secretaría de Educación Municipal
 “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”
 Aprobada mediante Resolución No. 004201 del 15 de noviembre de 2018
 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124
 Cód. DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8

ARTÍCULO DECIMO: Funciones del presidente del comité.

1. Convocar a los miembros del comité a las sesiones.
2. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
3. Transmitir ante la administración las recomendaciones aprobadas por el comité

ARTÍCULO ONCE: Son funciones del (a) secretario (a) del comité de convivencia laboral:

- a. Recibir las quejas presentadas por escrito en donde se describa la situación de posible acoso laboral.
- b. Convocar a los miembros de convivencia laboral por escrito o correo electrónico, indicado día, hora y lugar de la reunión.
- c. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escucharlas, con dos (2) días de anticipación.
- d. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confiabilidad de la información.
- e. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de la sesiones del comité de convivencia laboral.
- f. Elaborar informe sobre la gestión del comité de convivencia laboral que incluya seguimiento de los casos y recomendaciones.

ARTÍCULO DOCE: La presente resolución será divulgada a la comunidad a través de la publicación en cartelera o en la página web institucional.

ARTÍCULO TRECE: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, nueve (9) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés

(2023)

Ibeth Lucia Barrera Castro
Rectora

Dirección: Carrera 23 N° 65-66 Barrio Ambala
 Correo electrónico: info@santiagovila.edu.co
 Teléfono: 2707720-3118436313
 Ibagué-Tolima